



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDMÉX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

## SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÉX, EDMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT 's) EDMÉX.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.**

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

## SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX.

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX**

#### **1. Disposiciones Generales**

##### **1.1 Definición del Programa**

El Programa de Microcréditos EDOMÉX que tiene como objetivo otorgar Microcréditos y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

#### **2. Derecho Social que Atiende**

Derecho al trabajo y a la no discriminación.

#### **3. Glosario de Términos**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- **Asesoría Financiera:** Orientación profesional brindada a la persona beneficiaria con la finalidad de proporcionar conocimientos, que le permita el complementar el uso adecuado y administración del Microcrédito otorgado.
- **Aval Solidario:** Persona física de 18 años de edad en adelante, con domicilio propio en el Estado de México, que garantiza todo o en parte, el importe del Microcrédito EDOMÉX, siendo responsable por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria.
- **Persona Beneficiaria:** Persona física que recibió un Microcrédito por parte del Programa Microcréditos EDOMÉX.
- **Ciclo:** Período establecido para cubrir el importe del Microcrédito EDOMÉX otorgado para los ejercicios 2018, 2019 o 2020, con el interés correspondiente, en pagos semanales, conforme a lo establecido en la Tabla de Amortización del Microcrédito.
- **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.
- **Grupo Solidario:** Conjunto de al menos tres y máximo quince personas físicas, de 18 años de edad en adelante, que obtuvo un microcrédito, en el que cada miembro es responsable solidario por las obligaciones crediticias adquiridas por todos los integrantes, para los años 2018, 2019 y 2020.
- **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa.
- **Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.
- **Instancia Responsable:** La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.
- **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- **Microcrédito:** Préstamo con un interés del 12% anual, otorgado a personas físicas que habitan en el Estado de México, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, mediante el Programa Microcréditos EDOMÉX, para que inicien un negocio en la Entidad.
- **Negocio:** Se entenderá como negocio la definición que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al término de "establecimiento"; es decir, aquella unidad económica que, en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios.
- **Padrón de Beneficiarios:** a la relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa de Microcréditos EDOMÉX.
- **Persona solicitante:** Persona física de 18 años de edad en adelante que solicita de manera formal un microcrédito.
- **Población desocupada:** Personas que, no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún momento del último mes transcurrido.
- **Población subocupada:** Personas ocupadas con la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.
- **Poner un negocio recientemente:** se refiere al tiempo en el que se estableció el negocio, se dará prioridad a los negocios establecidos durante el ejercicio fiscal anterior.
- **Programa:** Programa Microcréditos EDOMÉX.
- **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Microcréditos EDOMÉX.
- **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.
- **Sujeto de Apoyo:** Persona física de 18 años de edad en adelante que solicitó y cumplió con lo establecido en las presentes reglas y es susceptible de recibir un microcrédito.
- **Tabla de Amortización del Microcrédito:** Relación que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos para liquidar el importe del Microcrédito otorgado con sus respectivos intereses.

## **4. Objetivos**

### **4.1 General**

Otorgar Microcréditos y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

### **4.2 Específicos**

El Programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar microcréditos a personas desocupadas o subocupadas y/o emprendedores de la entidad a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas;
- Promover el autoempleo y la generación de nuevos empleos;
- Otorgar financiamiento con plazos de amortización congruentes a la capacidad de pago de las personas solicitantes, y
- Promover asesoría mediante la capacitación para la consolidación de los emprendedores y emprendedoras.

## **5. Universo de Atención**

### **5.1 Población Universo**

Habitantes del Estado de México.

### **5.2 Población Potencial**

Personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México.

### **5.3 Población Objetivo**

Personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente.

## **6. Cobertura**

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

## **7. Apoyo**

### **7.1 Tipo de Apoyo**

Otorgamiento de Microcréditos y Asesoría Financiera, por única ocasión y de forma individual.

### **7.2. Monto del Apoyo**

El Microcrédito se otorgará por única ocasión por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 16 semanas, originando un interés total de \$ 160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por lo que, el pago semanal será de \$ 260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

La Asesoría Financiera será gratuita, es decir, no generarán costo adicional a las personas beneficiarias, la Instancia Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora será la encargada de informar a las personas beneficiarias el día, lugar y la hora en que se llevarán a cabo.

### **7.3 Origen de los recursos**

El monto correspondiente al Microcrédito será otorgado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y la ministración dependerá de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Instancia Responsable destine para dicho Programa, provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

### **7.4 Estructura de los recursos**

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

## **8. Mecanismos de Enrolamiento**

### **8.1 Personas Beneficiarias**

Personas físicas que recibieron un microcrédito del Programa Microcréditos EDOMÉX.

#### **8.1.1 Permanencia**

Para poder participar en el Programa él o la solicitante deberá cumplir con lo establecido en las presentes Reglas.

En caso de que él o la solicitante ya haya participado en el Programa Microcréditos del Instituto Mexiquense del Emprendedor en los años 2018, 2019 o 2020, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, y desee participar nuevamente, deberá haber liquidado el monto total del adeudo del microcrédito otorgado, tanto de forma individual como de todos los integrantes del Grupo Solidario con el que participó.

Los Beneficiarios permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y realicen sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de Amortización.

**8.1.2 Requisitos y Criterios de Selección**

- a) Tener 18 años de edad en adelante;
- b) Iniciar o desarrollar un negocio en el Estado de México;
- c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- d) Una copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial vigente con fotografía;
- f) El domicilio del o la solicitante deberá ser del Estado de México, asimismo, deberá ser idéntico en la identificación oficial vigente con fotografía y en el comprobante de domicilio;
- g) Evidencia fotográfica de la actividad comercial que realiza (en su caso); y
- h) Del Aval Solidario:
  - Una copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía (únicamente credencial para votar o pasaporte vigente);
  - Una copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; y
  - Una copia simple del comprobante de domicilio (teléfono, luz, internet, televisión por cable, agua, predial o el original de una constancia domiciliaria (expedida por la autoridad municipal o auxiliares correspondientes)) del año en curso.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

**8.1.3 Criterios de Priorización**

Se dará preferencia en el programa a los solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.4 Registro**

El (la) solicitante, llevará a cabo el registro en la página web del IME: [www.ime.edomex.gob.mx](http://www.ime.edomex.gob.mx), en el apartado Microcréditos, debiendo llenar el total de la información requerida y adjuntar los documentos en formato PDF, no mayor de 2MB, de todos los requisitos señalados en las presentes Reglas, o en su caso, acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora.

**8.1.5 Formatos**

Los que determine la Instancia Normativa.

**8.1.6 Integración del Padrón**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

**8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Recibir el Microcrédito;
- b) Recibir la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- c) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación; y
- d) Reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

**8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Proporcionar de manera veraz la información que le sea requerida;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito considerando el número de referencia bancaria;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) En el caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo a la Instancia Ejecutora; y
- e) El beneficiario deberá utilizar el financiamiento que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en las presentes Reglas.



**8.1.9 Causas de Incumplimiento**

Son causas de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Proporcionar información falsa;
- b) No cumplir en tiempo y forma con los pagos de acuerdo a la tabla de amortización; y
- c) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**8.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias**

a) Serán causas de cancelación:

- Que el aspirante proporcione información falsa; y
- Por defunción del beneficiario.

b) Serán causas de suspensión:

- El incumplimiento en el pago total del adeudo;
- No asistir a la entrega del Microcrédito EDOMÉX en la fecha establecida; y
- No actualizar la documentación requerida por la Instancia Ejecutora.

**8.1.11 Corresponsabilidad**

- a) El Beneficiario deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- b) Asistir a la Asesoría Financiera con la finalidad de adquirir conocimientos, que le permita el complementar el uso adecuado y administración del Microcrédito otorgado; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**9. Instancias Participantes****9.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

**9.2 Instancia Responsable**

La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

**9.3. Instancia Ejecutora**

La Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la ejecutora del Programa.

**9.4 El Comité de Admisión y Seguimiento****9.4.1 Integración**

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- c) Seis Vocales, quienes serán:
  - Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
  - Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
  - Representante de la Secretaría del Campo; y
  - Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME
- d) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en el IME.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del (la) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el (la) presidente (a) tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El (la) Secretario (a) expedirá la convocatoria por acuerdo del (la) presidente (a), con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno (a) de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos(as) se encuentre el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a), el (la) representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados (as).

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

#### **9.4.2 Atribuciones del Comité**

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de carencias sociales, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al (la) representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Las demás no contenidas en las presentes Reglas.

### **10. Mecánica Operativa**

#### **10.1. Operación del Programa**

- a) La Instancia Normativa autoriza la Convocatoria y los medios en que habrá de publicarse;
- b) La Instancia Responsable, emite la Convocatoria;
- c) Registro de las solicitudes por la Instancia Ejecutora;
- d) Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las Reglas de Operación, serán consideradas susceptibles para recibir el microcrédito;
- e) Una vez autorizados los microcréditos a entregar, la Instancia Ejecutora notifica a las personas seleccionadas, la fecha, lugar y hora de entrega;
- f) Las personas seleccionadas asisten a la entrega de su Microcrédito y Tabla de Amortización;
- g) La Tabla de Amortización indicará los medios y formas de pago;
- h) Los Beneficiarios realizan sus pagos puntuales señalados, en la Tabla de Amortización;
- i) La instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento del pago total de los microcréditos; y
- j) El otorgamiento de los Microcréditos, estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros.

#### **10.2. Microcrédito EDOMÉX**

- a) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente al Sujeto de apoyo;
- b) Los sujetos de apoyo, deberán asistir a la entrega de Microcréditos acreditándose con identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asistan, podrán recibir en las oficinas del IME su microcrédito en un plazo de tres días hábiles posteriores;
- c) Los microcréditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
- d) En el caso de haber participado anteriormente en el programa, únicamente cuando todos los beneficiarios del Grupo Solidario realicen el pago del Microcrédito, y sus respectivos intereses concernientes al microcrédito entregado, podrán considerarse Sujetos de Apoyo para solicitar nuevamente un microcrédito;
- e) El beneficiario deberá contar con un Aval Solidario; quien no deberá ser beneficiario del Programa Microcréditos EDOMÉX;
- f) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente al Sujeto de apoyo, en presencia de su Aval Solidario, quien avalará con su firma responder por las obligaciones crediticias adquiridas por el beneficiario.
- g) La Instancia Ejecutora entregará al Beneficiario una Tabla de Amortización del Microcrédito, donde se señalan los medios, montos y fechas de pago; y
- h) Una vez que resulte beneficiado, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de los mismos.

### **11. Transversalidad**

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

### **12. Mecanismos de Participación Social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

### **13. Difusión**

#### **13.1 Medios de Difusión**

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

#### **13.2 Convocatoria**

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa.

### **14. Transparencia**

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

### **15. Seguimiento**

La Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe siempre que la Instancia Normativa así lo solicite a través de sus sesiones ordinarias.

El (la) jefe (a) de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los Microcréditos, con la finalidad de emitir un reporte mensual al Departamento de Administración de Cartera, de los pagos realizados por cada beneficiario para en su caso, iniciar las acciones de cobranza extrajudicial. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, el (la) titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva para que realice la cobranza judicial.

El (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar al (la) titular de la Instancia Ejecutora, así como al (la) titular de la Instancia Responsable.

### **16. Evaluación**

#### **16.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

#### **16.2 Informe de Resultados**

El IME presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores correspondientes.

### **17. Auditoría, Control y Vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IME.

### **18. Quejas y Denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.
- c) Vía Internet: En la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM) y/o al correo electrónico [oic.ime@secogem.gob.mx](mailto:oic.ime@secogem.gob.mx), las 24 horas del día.
- d) Personalmente:



- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
  - Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- e) Vía la aplicación (Android, Apple) Denuncia EDOMÉX (Secretaría de la Contraloría del Estado de México).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

**LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO**  
**MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**  
**(RÚBRICA).**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**



**LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y**

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.